

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318679685**

A C F MINERA S A

**OBISPO LABBE #425 IQUIQUE, IQUIQUE
EXTRACCION DE NITRATOS Y YODO**

DECLARA CALIDAD DE INDUSTRIAL

IQUIQUE, 26/11/2018

RES. EX. N° 77318089755 /

VISTOS: La solicitud presentada con fecha 21/11/2018 por don JUAN JOSÉ BESA PRIETO, R.U.T. N° [REDACTED], en representación de A.C.F. MINERA S.A., R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de IQUIQUE, calle OBISPO LABBE N° 425, IQUIQUE, mediante la cual solicita se renueve resolución que declare su calidad de INDUSTRIAL, para adquirir productos nacionales o nacionalizados en Zona Franca Iquique.

Con lo relacionado, demás antecedentes acumulados, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el artículo 1° de la Ley N°18485 (Diario Oficial de 09.01.86), modificatorio del Decreto Supremo de Hacienda N° 341 de 1977, sustituyó el anterior texto del artículo 10 bis, estableciendo la posibilidad de ingresar a las Zonas Francas, mercaderías nacionales o nacionalizadas de todas clases, incluso la de vender dentro de ellas, bajo las condiciones que allí mismo se señalan;

2.- Que el inciso quinto del artículo 10 bis dispone que, las ventas de mercaderías nacionales o nacionalizadas dentro de las Zonas Francas, sólo podrán efectuarse al por mayor por montos superiores a 95 unidades tributarias mensuales (U.T.M.), cada vez vigentes a la fecha de la compra;

3.- Que mediante Resolución Ex. N° 601, de 07.05.82 del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (Diario Oficial de 12.05.82) en su N° 11 se dispuso que los contribuyentes instalados en las Zonas Francas de Extensión, que deseen adquirir al por mayor productos nacionales o nacionalizados de su giro en las Zonas Francas, deberán inscribirse en la Dirección Regional correspondiente la cual verificada su calidad de comerciante, mayorista, industrial, etc., dictará una Resolución indicando los nombres, número de Rol Único Tributario, domicilio y actividad comercial de los referidos contribuyentes, entregando una copia de ella a cada interesado, quién deberá exhibirla al comprar en Zona Franca;

4.- Que el Decreto Supremo N° 341, de 1977 en su artículo 10 bis, mencionado en el considerando N°2, contempla sólo la posibilidad de operaciones de ventas de mercaderías nacionales o nacionalizadas desde Zona Franca a Zona Franca de extensión, no siendo posible efectuarlos bajo el sistema de meros traslados o autoventas entre locales de propiedad del mismo contribuyente.

5.- Que la presente autorización operará ante el SERVICIO DE ADUANAS, SOLO CON LA PRESENTACIÓN DEL EJEMPLAR GENUINO DE ESTA RESOLUCIÓN, esto es, con FIRMA Y TIMBRE EN ORIGINAL DE LA DIRECTORA EN LA COPIA DEL CONTRIBUYENTE;

6.- Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario

SE RESUELVE: DECLARASE VERIFICADA LA CALIDAD DE INDUSTRIAL del contribuyente "A.C.F. MINERA S.A., R.U.T. N° [REDACTED]", domiciliada en IQUIQUE, calle Obispo Labbé N°425.

Deberá exhibir el contribuyente la presente resolución al efectuar compras de mercaderías nacionales o nacionalizadas en Zona Franca de Iquique, la que sólo operará en los casos de adquisiciones de los siguientes productos: GASOLINA, PETROLEO DIESEL Y KEROSENE, exclusivamente para su venta y por montos superiores a 95 Unidades Tributarias Mensuales cada vez, vigentes a la fecha de la transferencia.

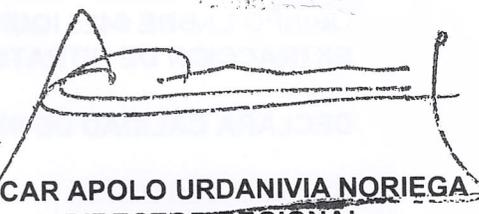
Déjese constancia en la documentación que se emita correspondiente a la venta, del número y fecha de esta Resolución.

La presente Resolución sólo surtirá efectos en tanto el giro sea de comercio y no prestación de servicios.

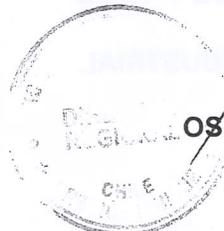
Esta Resolución reemplaza a la N° 77317079323 de 07/12/2017..

VIGENCIA: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



OSCAR APOLO URDANVIA NORIEGA
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

A C F MINERA S A

Domicilio: Obispo Labbe N° 425, Iquique

Departamento Asistencia al Contribuyente-Dirección Regional Iquique

Expediente